

COLOSSUS LAB

INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ABOGACÍA



edición diciembre 2025
www.colossuslab.tech

Uso de Inteligencia Artificial en la abogacía Entre la innovación tecnológica y la responsabilidad profesional

Luis García Balcarce

Introducción

La irrupción de los sistemas de inteligencia artificial generativa en el ejercicio profesional del derecho ha configurado, al igual que en otras profesiones, un punto de inflexión en la práctica jurídica argentina. Si bien estas herramientas tecnológicas prometen significativas mejoras en términos de eficiencia y optimización de tareas, al mismo tiempo plantean riesgos que están obligando tanto a los colegios profesionales como a los tribunales a establecer marcos regulatorios claros y específicos.

En este sentido, los casos detectados en Rosario durante agosto de 2025 y en Morón en septiembre del mismo año -donde ambos tribunales identificaron citas jurisprudenciales falsas, probablemente generadas mediante sistemas de IA- son los primeros precedentes argentinos sobre cómo la profesión legal debe relacionarse con estas tecnologías. Por ello, resulta fundamental analizar estos precedentes y las respuestas institucionales que han generado.

El fenómeno de las "alucinaciones" de IA en los tribunales argentinos

El primer precedente: Rosario

En un juicio por daños y perjuicios tramitado ante la Cámara de Rosario, el magistrado detectó que uno de los abogados había presentado en sus escritos judiciales citas jurisprudenciales completamente inexistentes, las cuales habían sido generadas por ChatGPT. Al ser intimado a precisar las fuentes citadas, el letrado reconoció haber copiado las referencias sin realizar una verificación previa de su existencia y veracidad.

Este caso se convirtió así en el primer precedente judicial argentino donde se detectó formalmente el uso indebido de inteligencia artificial en escritos judiciales. El magistrado fue contundente en su pronunciamiento al señalar que, aunque el profesional probablemente actuó de buena fe, esta circunstancia no lo eximía de su deber ineludible de verificar las fuentes citadas. Esto resulta particularmente relevante cuando se utilizan sistemas de inteligencia artificial generativa, los cuales -como destacó la Cámara- pueden generar lo que técnicamente se denomina "alucinaciones": citas y datos completamente inventados pero presentados con apariencia de verosimilitud y autenticidad.

El fallo no prohibió el uso de estas herramientas tecnológicas, pero estableció claramente que su utilización requiere responsabilidad profesional y criterio jurídico indelegable. Como consecuencia de esta situación, el tribunal ofició al Colegio de Abogados de Rosario solicitando la adopción de medidas específicas destinadas a advertir a sus matriculados sobre los riesgos asociados al traslado acrítico de resultados generados por estas herramientas al ámbito judicial.

El segundo precedente: Morón y la deserción del recurso

Apenas un mes después del caso de Rosario, la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Morón de la Provincia de Buenos Aires, dictó una sentencia que profundizó significativamente el abordaje judicial sobre el uso indebido de sistemas de inteligencia artificial.

En la causa "Acevedo Gerardo Gabriel c/ Cáceres Mareco Willian Arsenio y Agrosalta Cooperativa de Seguros Limitada s/ Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte", el tribunal declaró desierto un recurso de apelación al constatar que la expresión de agravios se apoyaba casi íntegramente en fallos que no pudieron ser localizados, citados además sin fecha ni datos verificables suficientes.

El magistrado realizó un análisis exhaustivo y minucioso de la expresión de agravios, detectando múltiples irregularidades. En particular, se citaba un fallo identificado como "Barrios, Rubén Darío c/ Acuña, Gustavo Gabriel s/ Daños y perjuicios" con número de causa "61.169", sobre el cual se construía prácticamente toda la estructura argumentativa del recurso. Sin embargo, al intentar localizarlo mediante los sistemas de búsqueda disponibles, el tribunal no pudo ubicar ni el fallo ni la causa mencionada, ni por carátula ni por número de expediente.

Además, el fallo era citado sin fecha, lo cual impedía su búsqueda en los libros de registro correspondientes. Se mencionaban también otros dos precedentes supuestamente emanados de la misma Sala ("Ortiz") y de la Suprema Corte ("Rodríguez") que tampoco pudieron ser localizados en las bases de datos oficiales, incluyendo Juba (sistema oficial de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires).

El tribunal enfatizó que, conforme a lo establecido en los artículos 260 y 261 del Código Procesal Civil y Comercial, el recurso de apelación debe necesariamente contener una crítica concreta y razonada de la sentencia recurrida. Esta exigencia legal no se cumple cuando la fundamentación se construye sobre jurisprudencia inexistente o no verificable. Por lo tanto, una expresión de agravios apoyada en fallos que no pueden ser localizados no configura una "crítica razonada" en los términos procesales requeridos.

Un enfoque preventivo antes que sancionatorio

Lo particularmente notable del fallo dictado en Morón es su enfoque decididamente preventivo y educativo antes que punitivo. El Juz explicó claramente las razones por las cuales optó por no imponer sanciones formales al profesional involucrado.

En primer lugar, porque este tipo de conductas no encuadran necesariamente en aquellas sancionables por temeridad o malicia conforme al artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial. En segundo lugar, porque el criterio para aplicar sanciones procesales debe ser siempre restrictivo y excepcional. En tercer lugar, porque en el caso concreto se trata a lo sumo de un error en el uso de tecnologías disruptivas y novedosas, cuyo manejo apropiado aún no está plenamente consolidado en la práctica profesional. Por último, porque no corresponde importar mecánicamente soluciones jurídicas extranjeras forjadas en contextos procesales donde el valor del precedente judicial es sustancialmente diferente al que rige en nuestro sistema jurídico.

El magistrado señaló expresamente: "No comparto la idea (y tendencia) de imponer sanciones al profesional involucrado, sino que considero que este tipo de situaciones deben abordarse desde un

En consecuencia, el tribunal adoptó medidas concretas pero constructivas: puso formalmente en conocimiento del letrado las circunstancias detectadas e indicó que, en caso de utilizar herramientas de inteligencia artificial generativa en el futuro, "es necesario, en todos los casos, revisar, chequear y corroborar que la información incluida en sus planteos responda a fuentes (no solo fallos, sino también normas e incluso citas de doctrina) que existan en la realidad".

Asimismo, se ofició al Colegio de Abogados Departamental para que promueva activamente entre sus matriculados la importancia de verificar cuidadosamente las citas cuando se emplean estas herramientas, buscando "fortalecer una práctica responsable y evitar inconvenientes futuros, promoviendo siempre un uso adecuado y ético de la tecnología en el ámbito jurídico".

El contexto internacional

Esta problemática vinculada al uso indebido de inteligencia artificial generativa en el ejercicio profesional del derecho no se limita exclusivamente al ámbito argentino. Por el contrario, casos similares se han registrado en diversas jurisdicciones a nivel global, lo cual demuestra la naturaleza transnacional del fenómeno.

En Estados Unidos, por ejemplo, un abogado fue multado con la suma de USD 5.000 por presentar jurisprudencia completamente inventada por ChatGPT en el caso conocido como "Mata vs. Avianca Airlines". En Brasil, un juez federal utilizó citas falsas generadas por sistemas de IA en una sentencia laboral, circunstancia que derivó en una investigación formal por parte del Consejo Nacional de Justicia. En el Reino Unido, el Tribunal Superior ha advertido expresamente que utilizar inteligencia artificial sin la debida verificación constituye un incumplimiento del deber fundamental de diligencia profesional que rige la actividad forense.

Por lo tanto, resulta evidente que los desafíos planteados por estas tecnologías requieren respuestas coordinadas y consensuadas a nivel internacional, aunque adaptadas a las particularidades de cada sistema jurídico.

Las recomendaciones del Colegio de Abogados de Rosario (COLABRO)

En concordancia a esta problemática, el Colegio de Abogados de Rosario emitió un documento titulado "Recomendaciones para la Implementación Ética y Responsable de Inteligencia Artificial Generativa en la Práctica Jurídica".

Principios fundamentales rectores

El COLABRO estableció cinco principios fundamentales que los profesionales del derecho deben observar al emplear sistemas de inteligencia artificial generativa:

- 1. Primacía de los derechos fundamentales:** Garantizar en toda circunstancia el respeto irrestricto a la dignidad humana y los derechos fundamentales de todas las personas involucradas.
- 2. Transparencia y claridad explicativa:** Comunicar de manera precisa, completa y comprensible al cliente la naturaleza exacta, los alcances y las limitaciones del uso de tecnologías generativas, exigiendo siempre su consentimiento informado previo.

3. **Equidad y prevención de riesgos:** Revisar críticamente todos los contenidos generados por la inteligencia artificial para identificar y corregir potenciales sesgos, discriminaciones y "alucinaciones" que puedan conducir a resultados incorrectos o discriminatorios.

4. **Privacidad y protección de datos:** Aplicar protocolos estrictos de anonimización o pseudo anonimización de información para salvaguardar adecuadamente la privacidad y confidencialidad de datos sensibles y personales.

5. **Control humano adecuado y suficiente:** Los profesionales del derecho deben realizar un control exhaustivo, apropiado, razonable y proporcional de todas las respuestas proporcionadas por los modelos de inteligencia artificial. Resulta indispensable poseer un entendimiento profundo del tema o área específica en la cual se aplica la herramienta tecnológica.

Lineamientos específicos para la implementación

El documento del COLABRO establece además lineamientos concretos y operativos:

Formación continua obligatoria: Se exhorta expresamente a todos los matriculados a participar activamente de capacitaciones con perspectiva interdisciplinaria, de género y diversidad en el uso apropiado de inteligencia artificial generativa.

Protocolos de supervisión humana: Establecer procedimientos institucionales que aseguren una revisión humana exhaustiva y calificada según el tipo específico de utilización y las tareas procesales involucradas en cada caso.

Prohibición de usos inapropiados: Prohibir terminantemente cualquier empleo indebido que pueda generar información falsa, discriminatoria o violatoria de derechos fundamentales, garantizando así la integridad del proceso judicial.

Responsabilidades profesionales indelegables

El COLABRO es particularmente claro y enfático en este aspecto: la adopción de sistemas de inteligencia artificial no libera ni reduce en modo alguno las responsabilidades deontológicas del abogado. Cada profesional será responsable individual y personalmente de evaluar críticamente cualquier contenido producido mediante IA antes de su utilización efectiva en escritos judiciales o consultas profesionales.

Además, se establece la obligación expresa de informar inmediatamente al Colegio en caso de identificar anomalías técnicas, riesgos éticos o resultados potencialmente dañinos generados por estos sistemas, contribuyendo así a la construcción colectiva de buenas prácticas profesionales.

La Guía del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF)

En julio de 2025, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal publicó su documento titulado "Guía para el uso de Inteligencia Artificial para Abogados", este documento adopta un enfoque eminentemente práctico y pro-uso responsable de la inteligencia artificial.

Los cuatro pilares del uso responsable

La guía del CPACF se estructura sobre cuatro pilares fundamentales claramente definidos:

1. **Fomentar el uso responsable, fiel y ético:** Minimizando activamente los riesgos asociados y evitando errores, prejuicios o información falsa generada por sistemas de IA, manteniendo en todo momento el estándar de calidad profesional exigible.
2. **Promover el control humano y vedar la delegación de decisiones:** La última palabra y decisión final siempre debe corresponder a un profesional humano calificado. La inteligencia artificial puede sugerir alternativas y facilitar análisis, pero nunca debe tomar decisiones autónomas. La supervisión humana ejercida con pensamiento crítico constituye una actividad absolutamente ineludible.
3. **Asegurar la protección de datos y el deber de confidencialidad:** Mantener rigurosamente la privacidad de información sensible y evitar su divulgación en plataformas tecnológicas sin garantías suficientes de seguridad, respetando en todo momento el secreto profesional que rige la actividad forense.
4. **Promover la formación y capacitación continua:** Fomentar activamente la actualización permanente en nuevas tecnologías jurídicas y el desarrollo de habilidades interdisciplinarias que permitan un uso apropiado y crítico de estas herramientas.

Directrices generales y específicas

El CPACF establece claramente que la inteligencia artificial no exime de responsabilidad profesional, no reemplaza el análisis jurídico calificado y las decisiones siempre las toma el profesional humano. Entre las directrices específicas desarrolladas en la guía, destacan las siguientes:

Validar exhaustivamente todo el contenido: Siempre revisar críticamente lo que produce la IA, considerando que estos sistemas pueden "alucinar" y crear citas completamente falsas. Efectuar citas inexistentes constituye una falta ética grave que compromete la integridad profesional.

Detectar y corregir sesgos: La inteligencia artificial puede reflejar y amplificar prejuicios implícitos presentes en los datos con los cuales fue entrenada. El peligro principal no radica únicamente en la presencia del sesgo, sino fundamentalmente en la falsa sensación de neutralidad y objetividad que pueden generar estos sistemas.

Deber de información y transparencia con el cliente: Mantener una comunicación transparente y honesta con los clientes, explicando claramente cuándo y cómo se utilizan sistemas de IA y solicitando autorización expresa antes de compartir información personal o sensible.

Protección de datos sensibles: Sin garantías claras y verificables de privacidad y seguridad, no cargar información confidencial en estas plataformas. Cuando sea técnicamente posible, anonimizar o pseudoanonimizar la información antes de procesarla.

El arte del "prompting"

La guía del CPACF dedica también una sección completa y detallada al concepto de "prompting" (formulación de instrucciones efectivas a los sistemas de IA), brindando sugerencias específicas para optimizar los resultados:

- Ser claro, directo y específico en las instrucciones proporcionadas
- Brindar contexto detallado y completo del caso o consulta
- Fijar explícitamente el tono y estilo deseado para la respuesta

- Utilizar ejemplos concretos y palabras clave relevantes
- Asignar un rol específico al sistema de IA (por ejemplo, "actúa como un abogado especializado en derecho civil")
- Indicar claramente el formato y extensión deseada de la respuesta
- Solicitar expresamente fuentes y referencias, verificándolas siempre posteriormente
- Evitar ambigüedades, contradicciones o instrucciones confusas
- Ajustar parámetros técnicos como la "temperatura" del modelo para obtener resultados más precisos o más creativos según corresponda

Principalmente, la guía recomienda de manera enfática: "díglele expresamente que no le mienta ni invente respuestas, y corrobore posteriormente que cumplió con lo que le ordena".

El consentimiento informado: un requisito esencial

Como parte fundamental de las medidas preventivas desarrolladas, el Colegio de Abogados de Rosario diseñó un formulario específico de "Consentimiento Informado para el Uso de Inteligencia Artificial Generativa (IAGEN) en la Práctica Jurídica". Este instrumento busca garantizar transparencia absoluta y respeto integral por los derechos fundamentales del cliente.

El formulario establece que el profesional del derecho debe informar exhaustivamente al cliente sobre los siguientes aspectos:

- La naturaleza exacta, alcances y limitaciones del uso de sistemas de IAGEN
- Que estas herramientas tecnológicas potencian pero definitivamente no sustituyen el criterio profesional calificado
- Los riesgos potenciales asociados, incluyendo "alucinaciones" o sesgos discriminatorios
- Las medidas específicas de protección de datos personales y confidencialidad implementadas
- Los principios éticos fundamentales que guiarán su utilización en el caso concreto
- El derecho irrenunciable del cliente a revocar el consentimiento otorgado en cualquier momento del proceso

El consentimiento informado incluye además el compromiso expreso del profesional de aplicar rigurosamente protocolos de anonimización o pseudoanonimización y de incluir en cada instrucción proporcionada a la IA la siguiente leyenda: "No se autoriza a utilizar ninguno de los datos sensibles de las personas físicas descriptas en el documento".

La responsabilidad por el uso de la IA en el Poder Judicial

Recientemente, un precedente de la Cámara en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Esquel (Chubut) anuló una condena penal al detectar que el juez de primera instancia había utilizado indebidamente sistemas de IA generativa para redactar porciones sustanciales de su sentencia condenatoria.

Se condenó a una persona por un robo. La defensa cuestionó dos pruebas clave: un informe basado en videos de cámaras de seguridad y una pericia criminalística comparativa. De estos planteos dependía toda la estructura probatoria que sustentaba la condena.

Al revisar la sentencia, la Cámara encontró la siguiente frase: “Aquí tienes el punto IV reeditado, sin citas y listo para copiar y pegar:”, claramente extraída de una interacción con un asistente de IA. La frase antecede al apartado donde el juez rechazaba los planteos de nulidad presentados por la defensa.

La Cámara consideró que el fallo presentaba múltiples violaciones constitucionales y procesales. En primer lugar, se evidenció una falta de transparencia, ya que no se especificó qué sistema de IA se utilizó, qué datos fueron ingresados ni qué instrucciones se le dieron. Esta opacidad impidió cualquier control sobre posibles sesgos o errores del algoritmo. En segundo lugar, se observó una delegación prohibida de la función jurisdiccional, que por su naturaleza es personal e indelegable.

Además, se vulneró el principio del juez natural, que establece que nadie puede ser juzgado por otros jueces que los instituidos por ley. Un algoritmo desarrollado por empresas privadas no puede tomar decisiones que afecten la libertad de las personas.

Finalmente, también se consideró la afectación al derecho de defensa, ya que al eliminar las citas y no especificar el uso de IA, se privó a las partes de conocer las fuentes del razonamiento judicial y de ejercer un control adecuado sobre la decisión.

Es importante aclarar que además, el Superior Tribunal de Justicia de Chubut había dictado el Acuerdo Plenario N° 5435/2025, que establece directivas para el uso ético de la inteligencia artificial en el Poder Judicial, que exige control humano obligatorio, transparencia en el uso, protección de datos personales y la prohibición expresa de delegar decisiones judiciales a sistemas automáticos.

El contraste entre abogados y magistrados

El caso de Esquel nos revela una cuestión institucional central: mientras Rosario y Morón sancionaron moderadamente a letrados que utilizaron inapropiadamente IA en escritos, Esquel expone un problema mayor, el de los magistrados que utilizan indebidamente estas herramientas en el dictado de sentencias.

La distinción es fundamental. Un abogado que presenta citas falsas generadas por ChatGPT incumple su deber de diligencia, pero la decisión final permanece bajo responsabilidad del tribunal. Un juez que delega la redacción sustancial de sentencias a sistemas automatizados no solo comete una falta profesional sino que vulnera su competencia constitucional para administrar justicia.

Las sentencias judiciales no son documentos administrativos. Son actos donde el Estado ejerce función soberana, resolviendo derechos fundamentales. Cuando es imposible reconstruir el razonamiento que las sustenta porque ciertas partes fueron generadas automáticamente, se compromete la capacidad ciudadana de control sobre el Poder Judicial.

Teniendo en cuenta esto, son de suma importancia las Directrices Éticas como las mencionadas anteriormente. Los magistrados pueden utilizar IA como herramienta de apoyo, pero nunca para delegar la toma de decisiones. Es muy importante distinguir entre asistencia, que está permitida, y la delegación, que está prohibida.

El contexto internacional y marco regulatorio comparado

Siguiendo con las recomendaciones elaboradas por las instituciones profesionales argentinas, las mismas se alinean con tendencias internacionales en la materia. El Reglamento de Inteligen-

Artificial de la Unión Europea (AI Act) establece una categorización sistemática de sistemas de IA según su potencial nivel de riesgo y califica expresamente como de "alto riesgo" aquellos sistemas destinados específicamente a la administración de justicia y procesos judiciales.

En Estados Unidos, la American Bar Association establece en su Model Rule 1.1, Comentario 8, que los profesionales del derecho deben "mantenerse continuamente al tanto de los beneficios y riesgos asociados a la tecnología relevante". La Formal Opinión 512 de julio de 2024 refuerza significativamente esta obligación de actualización tecnológica. Además, algunos tribunales federales, como el Distrito Norte de Texas, requieren expresamente que los profesionales certifiquen formalmente que no utilizaron sistemas de IA o, alternativamente, que verificaron exhaustivamente todo contenido generado por estas herramientas antes de su presentación judicial.

Los primeros precedentes en la jurisprudencia argentina

Los casos de Rosario y Morón representan los primeros precedentes judiciales argentinos que abordan específicamente la problemática de las "alucinaciones" de inteligencia artificial en escritos judiciales, estableciendo una notable evolución en el tratamiento del tema en el breve período de apenas un mes.

El fallo de Rosario, dictado en agosto de 2025, fue particularmente contundente en su advertencia fundamental. El magistrado enfatizó que, incluso actuando de buena fe subjetiva, la falta de verificación de fuentes compromete inexorablemente la responsabilidad profesional del abogado tanto frente al tribunal como ante su cliente. Sin imponer sanciones formales en esta primera ocasión, el tribunal ofició al Colegio de Abogados para que adopte medidas preventivas institucionales.

El fallo de Morón, dictado en septiembre de 2025, profundizó este análisis adoptando una línea explícitamente preventiva y educativa. Declaró formalmente desierto el recurso de apelación presentado, pero rechazó expresamente la imposición de sanciones disciplinarias al profesional involucrado, optando conscientemente por un "enfoque empático y colaborativo" hacia el problema. El Juez enfatizó que estos errores surgen fundamentalmente del uso de "tecnologías disruptivas y novedosas" cuyo manejo apropiado aún no está plenamente consolidado en la práctica forense, y que corresponde promover activamente buenas prácticas profesionales antes que castigar, citando incluso el precedente de Rosario como modelo institucional a seguir.

Ambos tribunales coincidieron expresamente en oficiar a los respectivos Colegios de Abogados para que promuevan activamente entre sus matriculados la importancia crítica de verificar exhaustivamente las fuentes citadas cuando se utilizan herramientas de inteligencia artificial generativa.

Ejemplos positivos de uso responsable

Además de estos casos de advertencia institucional, existen también ejemplos positivos que demuestran el potencial beneficioso de estas tecnologías cuando se utilizan apropiadamente. El Juzgado de Paz de Berón de Astrada, en la provincia de Corrientes, utilizó ChatGPT de manera ejemplar para incorporar un párrafo específicamente redactado en formato de "lectura fácil" destinado a una persona con bajo nivel de instrucción formal, demostrando así un uso responsable y socialmente beneficioso de la tecnología que amplía significativamente el acceso efectivo a la justicia para sectores vulnerables.

Por su parte, el Poder Judicial de Santa Fe avanza progresivamente hacia la modernización tecnológica mediante la incorporación escalonada y controlada de herramientas de inteligen-

ciaartificial generativa, permitiendo a jueces y defensores públicos solicitar su uso mediante solicitud administrativa formal dirigida a la Corte Suprema provincial. Este modelo establece un marco institucional controlado y supervisado para la implementación gradual de estas tecnologías.

Perspectivas futuras

La regulación del uso de inteligencia artificial en la abogacía argentina se encuentra actualmente en una fase crucial de definición institucional y normativa. Algunos colegios profesionales han intentado asumir un rol proactivo, estableciendo marcos éticos y recomendaciones prácticas antes que normativas rígidas susceptibles de quedar obsoletas rápidamente ante la vertiginosa evolución tecnológica.

Los casos de Rosario y Morón proporcionaron lecciones claras y progresivas. Rosario, como primer precedente judicial, estableció la advertencia fundamental: incluso la buena fe subjetiva no exime del deber profesional de verificación exhaustiva. Morón, apenas un mes después, consolidó este criterio demostrando que resulta posible abordar estos errores con empatía y colaboración institucional, priorizando conscientemente la educación y formación profesional sobre la sanción disciplinaria. Ambos precedentes coincidieron expresamente en que la inteligencia artificial no constituye "el enemigo" de la profesión, pero su uso descuidado y acrítico puede comprometer gravemente la integridad del proceso judicial y erosionar significativamente la confianza pública en la profesión legal.

Como señalaron enfáticamente ambos tribunales, mientras los sistemas tecnológicos no se desarrollen suficientemente hasta el punto de eliminar completamente las "alucinaciones" que generan, delegar tareas críticas de búsqueda jurisprudencial sin verificación posterior resulta sumamente riesgoso y potencialmente temerario.

Por lo tanto, la inteligencia artificial generativa puede constituir efectivamente una aliada invaluable para optimizar el trabajo legal cotidiano, democratizar el acceso efectivo a la justicia y potenciar significativamente las capacidades profesionales. Sin embargo, como toda herramienta aplicada a temas tan sensibles, exige necesariamente reglas institucionales claras, criterio profesional firme y, fundamentalmente, la convicción profunda de que el razonamiento jurídico calificado, la ética profesional y la responsabilidad indelegable frente al cliente y al tribunal constituyen deberes esencialmente humanos que no pueden delegarse a sistemas automatizados.

Las recomendaciones institucionales del COLABRO y del CPACF, el desarrollo del formulario de consentimiento informado, y la evolución jurisprudencial iniciada en Rosario y consolidada progresivamente en Morón, trazan conjuntamente un camino posible y viable hacia ese equilibrio necesario entre eficiencia tecnológica y responsabilidad profesional indelegable que la práctica de la abogacía.